



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Jueves 12 de Enero de 2023

NÚM. 6

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIRAMBA, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS MUNICIPALES

ACTA NÚMERO 013
SESIÓN ORDINARIA

Huiramba, Michoacán, siendo las 18:00 horas del día jueves 30 de junio de 2022 dos mil veintidós, y de acuerdo a la convocatoria realizada por la Presidenta Municipal, Lic. María Rocío Domínguez Nambo, para sesión ordinaria por oficio de fecha 28 de junio de 2022, y en cumplimiento al artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, estando presentes los ciudadanos; Lic. María Rocío Domínguez Nambo, Presidenta Municipal; Candelario Piñón Domínguez, Síndico Municipal; Regidores Municipales: Cecilia María Carapia García, César Nambo López, Dalila Chávez Bahena, Ascención Mondragón Martínez, Patricia Escamilla Domínguez, Daniel Ramírez Cruz, Mirella Gómez Alva; y Alejandro Lara Chávez, en cuanto a Secretario Municipal, para tratar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7. *Asuntos generales.*
8.

ASUNTOS GENERALES.

NÚMERO UNO.- ...

NUMERO DOS.- ...

NUMERO TRES.- ...

NUMERO CUATRO.- Son presentados los Lineamientos para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales por el Municipio de Huiramba, son analizados y aprobados por mayoría de votos, teniendo un voto en contra por parte de la regidora C. Dalila Chávez Bahena, donde argumenta que se le está otorgando todas las facultades para la erogación de los recursos a una sola persona que es la Presidenta Municipal y al Cabildo no se le da la facultad de dar ninguna ayuda.

NÚMERO 08.- No habiendo otro asunto que tratar y agotado el orden del día, se clausura la presente sesión ordinaria siendo las 20 horas 48 minutos del día 30 de junio de 2022. Doy fe.

C. Alejandro Lara Chávez, Secretario Municipal.- Lic. María Rocío Domínguez Nambo, Presidenta Municipal.- C. Candelario Piñón Domínguez, Síndico Municipal. Regidores: C. Cecilia María Carapia García.- C. César Nambo López.- C. Dalila Chávez Bahena.- C. Ascensión Mondragón Martínez.- C. Patricia Escamilla Domínguez.- C. Daniel Ramírez Cruz.- C. Mirella Gómez Alva. (Firmados).

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES POR EL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACÁN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones que contiene el presente documento son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio del municipio de Huiramba, Michoacán, y tiene por objeto normar y regular el otorgamiento de subsidios y ayudas sociales por parte del Municipio a sus habitantes.

Artículo 2.- Las unidades responsables municipales a través de las que se pueden otorgar los subsidios y ayudas sociales son Presidencia, Coordinación de Desarrollo Social y Rural, y el DIF Municipal basándose y cumpliendo los presentes Lineamientos.

Artículo 3.- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. Ayudas Sociales:** Asignaciones que las dependencias de la Administración Pública otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la Población para propósitos sociales;
- II. Autoridad Municipal:** El Honorable Ayuntamiento de Huiramba y todos los órganos administrativos municipales competentes;
- III. Municipio.-** Es la base de la división territorial y de la organización política y Administrativa; y,
- IV. Subsidio.-** Se entenderá por subsidio, a aquellas asignaciones presupuestales económicas y/o materiales

municipales, que sean susceptibles de otorgar en forma temporal o permanente a los sectores sociales colectivos debidamente registrados y organizados, Asociaciones Sociales, Civiles y ciudadanos en lo particular, para fomentar su desarrollo y consecución de sus fines como son:

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA

Artículo 4.- La aplicación del presente ordenamiento le compete a:

- a) El Ayuntamiento;
- b) El (La) Presidente(a) Municipal;
- c) A los demás servidores públicos a los que se les delegue dicha función de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

Artículo 5.- Corresponde al Honorable Ayuntamiento de Huiramba:

- a) Fijar los tipos de subsidios y ayudas sociales que se otorgarán por parte del Ayuntamiento;
- b) Ordenar la suspensión de la entrega de dichos apoyos, por las razones que considere que afectan el patrimonio municipal;
- c) Establecer requisitos adicionales de ser el caso para poder otorgar los subsidios y ayudas sociales, apegándose a las disposiciones normativas competentes; y,
- d) Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- Son atribuciones del(la) Presidente(a) Municipal, además de lo establecido en el Lineamiento:

- a) Firmar y autorizar los comprobantes que se presenten para justificar estos apoyos;
- b) Ejecutar las resoluciones que emita y autorice el Honorable Ayuntamiento, en las sesiones, a través de las dependencias municipales competentes;
- c) Las demás que le confiere este lineamiento (sic) y demás disposiciones jurídicas aplicables; y,
- d) Autorizar o negar los subsidios y ayudas sociales, según sea su requerimiento y la disponibilidad de los recursos presupuestales.

CAPÍTULO III CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES

Artículo 7. Los subsidios y ayudas sociales que se otorguen, deberán contar con la autorización del Presidente Municipal, quien es el único que posee la facultad de autorizar la entrega de los

apoyos a que se refieren los presentes Lineamientos.

Artículo 8. El monto de los subsidios y ayudas sociales, que se otorguen será variable acorde a la necesidad inmediata del o los solicitantes y de la disponibilidad presupuestal de los recursos.

Artículo 9. El beneficiario, deberá presentar una solicitud en la que justifique y fundamente la utilidad del recurso que se entregará, la cual deberá ser validada y contrastada contra el estudio socioeconómico que deberá levantar la Coordinación de Desarrollo Social y Rural del Municipio y/o el DIF Municipal.

Artículo 10. Una vez autorizado el monto del subsidio y ayuda social, no procederán incrementos posteriores.

Artículo 11. Los apoyos y ayudas sociales, aprobadas deberán entregarse al beneficiario en el ejercicio fiscal en el que fueron autorizados.

Artículo 12. La entrega de los apoyos y donativos aprobados se harán siempre que el Presupuesto de Egresos autorizado por el H. Ayuntamiento tenga los fondos suficientes.

Artículo 13. El otorgamiento de subsidios y ayudas sociales no procederá para los solicitantes que estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de Programas a cargo del Gobierno Municipal, y para el caso de Programas Estatales o Federales será a criterio del Presidente Municipal atendiendo a la prioridad, necesidad e importancia del subsidio y/o ayuda social.

Artículo 14. En ningún caso los recursos podrán ser utilizados por los solicitantes para financiar actividades políticas, partidistas y religiosas de cualquier tipo o promover la imagen de persona u organización alguna con fines electorales.

Artículo 15. Los apoyos y ayudas sociales aprobados por el Presidente Municipal, podrán ser retenidos, suspendidos temporalmente o cancelados, por acuerdo de éste, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a) Retraso del solicitante en la firma del recibo;
- b) Por falsedad en la información proporcionada para obtener el apoyo económico; y,
- c) Por el retraso en la entrega de documentación.

CAPÍTULO IV

DE LOS SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES

Artículo 16.- El H. Ayuntamiento facultará al(a) Presidente(a) Municipal en sesión de Ayuntamiento sobre los subsidios y ayudas sociales que se otorgarán fijando su monto, para que sea facultad expresa del(la) Presidente(a) Municipal y no sea necesario autorización expresa para cada subsidio o ayuda que se otorgue hasta por el monto que se establezca en dicha Sesión, cualquier subsidio o ayuda social solicitada que sobrepase la cantidad señalada, será solicitado al Ayuntamiento, quien resolverá lo conducente; los subsidios y ayudas sociales considerados para efectos de los presentes Lineamientos son:

- I. Subsidios a la Producción.** Asignaciones destinadas a promover y fomentar la producción y transformación de bienes, así como la prestación de servicios básicos estratégicos en los sectores económicos, a fin de apoyar su generación, sin alterar el precio de mercado;
- II. Subsidios para capacitación y becas.** Asignaciones destinadas al sostenimiento o ayuda de estudiantes y personas que realicen estudios e investigaciones en planteles e instituciones educativas y de investigación del país o del extranjero, así como programas de capacitación para el empleo;
- III. Subsidios para Inversión.** Asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores social y privado mediante actividades económicas estratégicas, tales como: Materiales para la Vivienda, Apoyos con insumos para el campo, (semilla, fertilizantes, etc.), Apoyo con alambre de púas, Apoyo para elaboración de fertilizante orgánico, Apoyo para la cría de ganado, etc.;
- IV. Ayudas sociales para actividades culturales.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de ayuda extraordinaria que se otorguen para la celebración de eventos culturales y deportivos, tales como: conciertos, exposiciones festivas escolares, torneos, entre otros y que no revistan el carácter de permanentes o recurrentes;
- V. Gastos por servicios de traslado de personas.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de traslado de enfermos, extranjeros, reos, heridos y cadáveres, así como gastos de repatriación de mexicanos radicados en el extranjero. Incluye los pasajes de alumnos de escuelas en prácticas exploraciones y excursiones con fines de estudio y de carácter científico, así como diversos gastos conexos;
- VI. Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros.** Asignaciones destinadas al otorgamiento de estímulos, premios y recompensas; incluye los apoyos relacionados con alimentación, hospedaje, transportación e inscripción a eventos deportivos;
- VII. Ayudas sociales a la población individual.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de ayuda extraordinaria que se otorgan para casos específicos de viudez, orfandad, enfermedad, maternidad, matrimonio; para reos y sus familiares, así como para casos extraordinarios de personas que por su condición de necesidad y merito en la sociedad se justifique reciban ayuda social; y,
- VIII. Ayudas sociales por desastres naturales y otros siniestros.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de adquisición de los materiales, suministros y mercancías diversas que re requieran para atender a la población por contingencias y desastres naturales, indemnizaciones, entre otros, así como las actividades relacionadas con su prevención, operación y supervisión.

CAPÍTULO V
DE LA COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN
DEL GASTO

Artículo 17.- El H. Ayuntamiento, por medio de la Tesorería Municipal; apegado a las disposiciones emitidas por las Autoridades Fiscalizadoras, solicitará a los beneficiarios de cada uno de los subsidios y ayudas la documentación comprobatoria y justificante del gasto erogado por la partida presupuestal respectiva, la cual será revisada y evaluada, antes de otorgar el subsidio y/o ayuda social. Para tal efecto, atendiendo al tipo de subsidio o ayuda social enumerado en las siguientes fracciones, se tendrá por comprobantes y justificantes de manera enunciativa más no limitativa considerando los casos aplicables, los siguientes requisitos:

I. Subsidios a la Producción:

- a) Póliza;
- b) Solicitud de apoyo por escrito;
- c) CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y Recibo pago;
- d) Copia de identificación personal;
- e) RFC;
- f) CURP;
- g) Copia del acta de Ayuntamiento donde conste la Autorización del subsidio y/o apoyo, en caso de aplicar; y,
- h) Informe de la aplicación del recurso, en caso de haber sido aprobado por el Ayuntamiento.

II. Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros:

- a) Póliza;
- b) Solicitud de apoyo por escrito;
- c) CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y Recibo pago;
- d) Copia de identificación personal;
- e) RFC;
- f) CURP;
- g) Copia del acta de Ayuntamiento donde conste la Autorización del subsidio y/o apoyo, en caso de aplicar;
- h) Informe de la aplicación del recurso, en caso de haber sido aprobado por el Ayuntamiento;

- i) Lista que contenga la relación de beneficiarios; la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe; y,

- j) Documento que acredite la actividad desarrollada.

III. Ayudas sociales por desastres naturales y otros siniestros:

- a) Póliza;
- b) Solicitud de apoyo por escrito;
- c) CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y Recibo pago;
- d) Copia de identificación personal;
- e) Evidencia Fotográfica;
- f) CURP;
- g) Copia del acta de Ayuntamiento donde conste la Autorización del subsidio y/o apoyo, en caso de aplicar;
- h) Informe de la aplicación del recurso, en caso de haber sido aprobado por el Ayuntamiento; y,
- i) Lista que contenga la relación de beneficiarios; la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe, solo si fue aprobado por el Ayuntamiento.

IV. Ayudas sociales a la población individual:

- a) Póliza;
- b) Solicitud de apoyo por escrito;
- c) CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y Recibo pago;
- d) Copia de identificación personal;
- e) Estudio socio económico;
- f) CURP;
- g) Copia del acta de Ayuntamiento donde conste la Autorización del subsidio y/o apoyo, en caso de aplicar; y,
- h) Informe de la aplicación del recurso, en caso de haber sido aprobado por el Ayuntamiento.

V. Ayudas sociales para actividades culturales:

- a) Póliza;
- b) Solicitud de apoyo por escrito;
- c) CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y Recibo pago;
- d) Copia de identificación personal;
- e) Evidencia Fotográfica;
- f) CURP;
- g) Copia del acta de Ayuntamiento donde conste la Autorización del subsidio y/o apoyo, en caso de aplicar; y,
- h) Informe de la aplicación del recurso, en caso de haber sido aprobado por el Ayuntamiento.

VI. Subsidios para Inversión:

- a) Póliza;
- b) Solicitud de apoyo por escrito;
- c) CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y Recibo pago;
- d) Copia de identificación personal;
- e) Reglas de Operación;
- f) CURP;
- g) Copia del acta de Ayuntamiento donde conste la Autorización del subsidio y/o apoyo, en caso de aplicar;
- h) Informe de la aplicación del recurso, en caso de haber sido aprobado por el Ayuntamiento; y,
- i) Lista que contenga la relación de beneficiarios; la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe, solo si fue aprobado por el Ayuntamiento.

VII. Gastos por servicios de traslado de personas:

- a) Póliza;
- b) Solicitud de apoyo por escrito;
- c) CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y Recibo pago;
- d) Copia de identificación personal;
- e) Evidencia Fotográfica;

- f) CURP.
- g) Copia del acta de Ayuntamiento donde conste la Autorización del subsidio y/o apoyo, en caso de aplicar; y,
- h) Informe de la aplicación del recurso, en caso de haber sido aprobado por el Ayuntamiento.

VIII. Subsidios para capacitación y becas:

- a) Póliza;
- b) Solicitud de apoyo por escrito;
- c) CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y Recibo pago;
- d) Copia de identificación personal;
- e) RFC;
- f) CURP;
- g) Copia del acta de Ayuntamiento donde conste la Autorización del subsidio y/o apoyo, en caso de aplicar;
- h) Informe de la aplicación del recurso, en caso de haber sido aprobado por el Ayuntamiento;
- i) Lista que contenga la relación de beneficiarios; la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe;
- j) Constancia de calificaciones, solo en caso de becas;
- k) Constancia de estudios con promedio mínimo de 8, solo en caso de becas; y,
- l) Estudio socio económico, solo en caso de becas.

Artículo 18.- Cuando cualquiera de los apoyos o ayudas sociales ya mencionados se entregue en especie, se omitirá el requisito de proporcionar el número de cuenta bancaria a nombre del beneficiario.

Artículo 19.- En la asignación y ejecución de los subsidios y/o ayudas sociales aprobadas, se deberá cumplir con el principio de anualidad que dispone el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

**CAPÍTULO VI
DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES
DISPOSICIONES**

Artículo 20.- Para los casos en que por circunstancias especiales no se puedan cumplir las normas establecidas, el Ayuntamiento podrá otorgar apoyos y subsidios en condiciones diferentes a las

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

referidas en el presente, para lo cual se deberán someter a la consideración del H. Cabildo, mismo que valorará la disponibilidad de recursos así como la prioridad, necesidad e importancia del subsidio y/o ayuda social.

Artículo 21.- Cuando no se cumpla con cualquiera de las disposiciones legales aplicables, el Ayuntamiento a través de la Tesorería, podrá suspender en lo particular el otorgamiento del subsidio y/o ayuda social otorgada.

Artículo 22.- Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de los presentes lineamientos serán resueltos por el Pleno del Ayuntamiento en apego a la racionalidad de sus recursos.

Artículo 23.- El Ayuntamiento a través de la Contraloría Municipal, podrá llevar a cabo visitas de inspección a escuelas, instituciones y personas físicas o morales que reciban un subsidio y/o ayuda social, para verificar la correcta aplicación y el resultado del mismo.

Artículo 24.- Las autoridades municipales están obligadas a difundir en los medios de comunicación locales y en su página de internet, la relación de beneficiarios de los subsidios y/o ayudas sociales ya descritas, en los formatos y periodicidad que la autoridad competente apruebe.

Artículo 25.- Todo lo no previsto en estos Lineamientos estará

sujeto a modificaciones en el momento en que el H. Ayuntamiento así lo considere necesario o conveniente, además se aplicarán supletoriamente los instrumentos jurídicos con los que se tenga competencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento a la Coordinación Municipal de Desarrollo Social y Rural, al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, para efectos de su correcta aplicación y observancia.

TERCERO.- Todo lo no previsto en estos Lineamientos estará sujeto a modificaciones en el momento en que el Honorable Ayuntamiento así lo considere necesario o conveniente, además se aplicarán supletoriamente los instrumentos jurídicos a los que expresamente se haga la remisión.

CUARTO.- Remítase un ejemplar con el texto íntegro para su debida Publicación al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, conforme a lo previsto en el artículo 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL